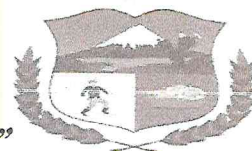




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 888 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

22 SEP. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 3520-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: “Cese por Renuncia Voluntaria del servidor JOSE GREGORIO RÍOS VELÁSQUEZ”, personal nombrado en el Centro de Salud de Chicmo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 322-2026-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ, Informe Escalafonario N° 068-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el capítulo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al regular y prever el término de la Carrera Administrativa y las causas justificadas para el Cese Definitivo de un servidor en sus Artículos 34° inciso c) y 35° inciso a), que señala respectivamente: “La carrera Administrativa termina por a) fallecimiento...b) renuncia...c) cese definitivo; y d) destitución...” son las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor, ...

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece, “el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por b) Renuncia (...)”.

Que, su Reglamento aprobado por D.S.N°005-90-PCM, en su artículo 183° establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la Entidad, o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 68-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, precisa que, el Servidor JOSÉ GREGORIO RÍOS VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 08641998; Cargo: Médico; Nivel: III; acredita 21 años, 09 meses, 02 días de servicios prestados al Estado, al 03 de setiembre del 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 322-2026-DISA-APURIMAC II/OAJ, de fecha 10 de setiembre del 2026, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: “OPINA: -Declarar Procedente la solicitud de Cese por renuncia voluntaria, a partir del 30 de setiembre del 2026, formulada por el señor JOSÉ GREGORIO RÍOS VELÁSQUEZ, según las consideraciones expuestas en la presente y documentos adjuntos, dándosele las gracias por los servicios prestado en la institución (...)”;

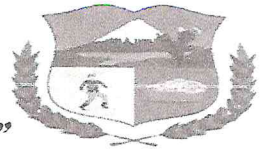
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GR-APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 888 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 SEP. 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el CESE DEFINITIVO por causal de *Renuncia Voluntaria*, del Médico JOSÉ GREGORIO RÍOS VELÁSQUEZ, Cargo: Médico, Nivel III, Nombrado en el Centro de Salud de Chicmo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir del 30 de setiembre del 2026, según las consideraciones expuestas en la presente y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR vacante la plaza y el Código AIRHSP N° 000192, a partir del 01 de octubre del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrón Gonzáles
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/kqm